



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 299 - 2012-MPH/A

Ayacucho, 28 MAYO 2012

VISTO;

El Informe de pronunciamiento N°014-2012-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga; sobre: "Inasistencia injustificada del servidor Leoncio Augusto Olivares Palomino";

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°130-2008-MPH/GM, de fecha 14 de mayo del 2008, recaído en el Expediente N°2006-0386 por mandato judicial, se resuelve reincorporar en vías de regularización al ex servidor Leoncio Augusto Olivares Palomino, a la carrera administrativa en la Plaza N°272, en el cargo de Policía Municipal II código 9200 con la clasificación de empleado público de servidor público de apoyo (SP-AP), a partir del 01 de abril del 2008, asignado a la sub gerencia de Comercio y Mercados, de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Con Expediente N°10734, de fecha 14 de Mayo del 2008, el Sr. Leoncio Augusto Olivares Palomino, solicita Licencia sin goce de haber por 30 días, por motivos judiciales y personales.

Que, según Memorando N°069-2008-MPH/18 de fecha 15 de Mayo del 2008, remitido por el Procurador Publico, en referencia al Expediente Penal N°2004-10130, pone de conocimiento la lectura de Sentencia condenatoria contra Leoncio Augusto Olivares Palomino a cuatro años de pena privativa de Libertad efectiva, por comisión de delito contra la fe pública en agravio de la Municipalidad Provincial de de Huamanga;

Que, mediante Resolución Jefatural N°77-2008-MPH/OAF-URRHH, de fecha 29 de Agosto del 2008 declara Improcedente la ampliación de licencia laboral a cuenta de vacaciones, por no cumplir con el ciclo laboral de 12 meses de trabajos efectivos a Don Leoncio Augusto Olivares Palomino;

Que mediante Informe N°187-2008-MPH/21.25, de fecha 12 de setiembre del 2008 el Jefe de Recursos Humanos de entonces CPC Yuri Iván Marquina Bendezú pone en conocimiento al presidente de la CPPAD CPC Dionisio Tenorio Campos sobre la inasistencia injustificada.

Que, del Informe Legal N°05-2009-MPH/OAJ/ CPPAD-A, de fecha 07 de mayo del 2009 se recomienda la Apertura de Proceso Administrativo por estar verificada la responsabilidad en la Comisión de falta disciplinaria prevista en el Art 28 literales a) y k) del Decreto Legislativo N°276;

Que, mediante informe N° 012-2009-MPH/18 de fecha 09 de setiembre del 2009 se pone en conocimiento del Director de la Oficina de Administración y Finanzas CPC Luis B. Guzmán Zorrilla que el Recurso de Nulidad interpuesto fue declarado improcedente, en consecuencia la Sentencia ha Adquirido la calidad de Cosa Juzgada;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°214-2012-MPH/A, resuelve en su Artículo Primero: Sobreseer el pronunciamiento en el presente proceso por haberse implementado la Destitución mediante Resolución de Alcaldía N°638-2011-MPH/A de fecha 15 de noviembre del 2011, donde se resuelve en vía de regularización la sanción de Destitución automática de la Función Municipal ejercida por el administrado Leoncio Augusto Olivares Palomino, separándolo del cargo de Policía Municipal de la Sub Gerencia de Seguridad ciudadana, nivel ST-E de la Municipalidad Provincial de Huamanga a partir de 14 de octubre del 2008. Derivando los actuados a la CEPAD para la actuación de sus atribuciones;

Que, analizado y evaluado los antecedentes se concluye que el Jefe de Unidad de Recursos Humanos CPC. Yuri Iván Marquina Bendezú mediante Resolución Jefatural N°77-2008-MPH/OAF-URRHH, de fecha 29 de Agosto del 2008 declaró Improcedente la ampliación de licencia laboral a cuenta de vacaciones, por no cumplir con el Ciclo laboral de 12 meses de trabajos efectivos a Don Leoncio Augusto Olivares Palomino y mediante Informe N°187-2008-MPH/21.25, de fecha 12 de setiembre del 2008 pone en conocimiento al presidente de la CPPAD CPC. Dionisio Tenorio Campos sobre la inasistencia injustificada, quien remite Memorando N°009-2008-MPH/ CPPAD-P, al Asesor Rosa Alarcón Quispe, con fecha 24 de setiembre del 2008, posteriormente con fecha 29 de diciembre del 2008, con **Informe Legal N°08-2008-MPH/OAJ/ CPPAD-A** e informe Legal N°05-2009 MPH/OAJ/ CPPAD-A, de fecha 07 de mayo del 2009 recomienda la Apertura de Proceso Administrativo, y con Informe N°01-2009-MPH/ CPPAD-P de fecha 15 de Mayo el CPC. Dionisio Tenorio Campos pone en conocimiento lo antes referido al entonces Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón, siendo derivado el 31 de agosto a la procuraduría para su atención. Cumpliendo con remitir el Procurador su Informe N°012-2009-MPH/18 al Director de la Oficina de Administración y Finanzas por entonces CPC Luis B. Guzmán Zorrilla poniendo en conocimiento que el Recurso de Nulidad interpuesto fue declarado improcedente y en consecuencia la Sentencia ha Adquirido la calidad de Cosa Juzgada, no cumpliendo este último con derivar al Jefe de Personal y cumpla con ejecutar la consecuencia administrativa, incurriendo en falta disciplinaria al haber omitido con ejecutar la consecuencia administrativa de destitución; *cabe precisar que en el Artículo 150°.- Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 21 y 23 del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Publico.*

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR No Ha Lugar la Apertura de Proceso Administrativo disciplinario contra el ex Jefe de la Unidad de Recursos Humanos CPC. Yuri Iván Marquina Bendezú, y el ex Director de la Oficina de Administración y Finanzas CPC. Dionisio Tenorio Campos.

ARTICULO SEGUNDO.-IMPONER sanción Administrativa de Amonestación Escrita al CPC. Luis B. Guzmán Zorrilla al haber omitido ejecutar la consecuencia administrativa de destitución en su oportunidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

ARTICULO TERCERO.-ARCHIVAR los actuados por haberse implementado la Destitución por Resolución de Alcaldía N°638-2011-MPH/A el 15 de noviembre del 2011.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los comprendidos, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

